

que se requiere en bastante forma
a Dho Tristan y Rocamora Vecino desta
Villa y su Apoderado Dho, para que pa
se a dha Ciudad y haviéndose
con el referido Cavallero Administrador
trate con este, y a su te ch num. 1.
Tanegua de sal, que por acopio ha de sa
car esta Villa en cada un año de los que
tra por que ha de elevarse la C. 1.
y Oblig. correspondiente, ha de sacar
del salero que se le destinare y pagar
su importe a favor de la Real Hacienda
y echo que sea el referido Asunto
se otorgara en esta Villa la dha C. 1.
y Remita testimonio de ella a Dho
Cavallero Administrador, cuya parte
tambien se pondra a continuacion
este Cavildo del q. se librara testimonio
en relacion bastante a Dho Tristan
en credito de su Comision, Asi lo
acondanon Dhos Capitulares y lo firmaron
como a Consumbran de q.
Yo el C. 1. ^{no} Dofee ^{do} Em = Dho Juan
Cabrera = Salas = ^e testado = la = no v =

Joseph Lavara Juanzaradey, Fran. ^{C. Dofee}
y Navarrete Jose Perez ^{de Artemi}
Pedro Uacana
Y Uacana

